



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 199/2015

Asunto: JGL 2015/08/24 Acta 33/2015, s. ordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2015.

En la Villa de Candeleda, siendo las **10:30 horas** del día **24 de agosto de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento César L. Martín Sánchez y del Interventor Andrés Jaramillo Martín.

ASISTENTES:	
Alcalde	Concejales
D. E. Miguel Hernández Alcojor.	
Interventor	
Andrés Jaramillo Martín.	María Jesús Tiemblo Garro
Secretario	
César L. Martín Sánchez.	María Araujo Llamas

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No hay.

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 29** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **37.631,34 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

02.02.01- Se aprueba la certificación de la obra de reparación, conservación y mejora del Colegio Público Almanzor, suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal D. Carlos Serrano Marcos por importe de 7.260 €

02.02.02.- Se reconoce la obligación por el alquiler de escenario Layher 16,42x15,42 y cubierta según adjudicación de procedimiento negociado sin publicidad a favor de la empresa **IGM ESCENARIOS, S.L.** por un importe de 24.865,50 € IVA incluido, una vez cumplida la prestación de conformidad con los



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

acuerdos de Autorización y Disposición del Gasto que en su día se adoptaron.

02.02.03.- Vista la factura presentada por la empresa **MAILSON RENT, S.L** por el Suministro de Recursos Materiales para Infraestructura Escénica y Servicios de Asistencia Técnica y Logística para el evento Shikillo Festival. La Junta de Gobierno como órgano competente para aprobar facturas, acuerda desestimar su aprobación por no reunir los requisitos legales establecidos para su importe, superior a 5.000 € y al ser una sociedad la factura debe tener formato electrónico y presentarse en el Punto General de entrada de facturas electrónicas Face.

02.02.04.- Se aprueba la relación de premios a los **portadores de Gigantes y Cabezudos** de las ferias de agosto que asciende globalmente a 246 €.

02.02.05.- Se autoriza y dispone el gasto para la actuación de la orquesta Slabon que tendrá lugar el día 14 de septiembre y se adjudica a la empresa **PACME ESPECTACULOS, S.L.** por importe de 6.000 € IVA incluido.

02.02.06.- Se reconoce la obligación a favor de los premios en el concurso de **Reina de las Fiestas** según el acta levantada al efecto por importe global de 1.050 €.

02.02.07.- Se aprueban las horas extraordinarias realizadas por distintos efectivos de la **Policía Municipal** en el mes de marzo, según la siguiente relación:

Agente 1613	502,35 €
Agente 1605	379,80 €
Agente 1607	425 €

02.02.08.- Visto el escrito del Banco Santander donde solicita la anulación del Aval Bancario Nº 0049 5461 22 2110000017 emitida por Banesto a la empresa **BRIHUCANCA, S.L.** en la cuantía de 6.000 €. La Junta de Gobierno acuerda desestimar la cancelación del Aval pues la empresa BRIHUCANCA, S.L incumplió la obligación de urbanizar la calle Castañuelos.

Teniendo en cuenta que la urbanización de la calle Castañuelos ha sido realizada por el Ayuntamiento, se acuerda iniciar expediente para la ejecución del Aval constituido, solicitar a los servicios técnicos que valoren las obras ejecutadas por el Ayuntamiento a pesar de que la citada edificación no tiene todavía el final de obra.

También se acuerda iniciar expediente para la declaración de caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos.

El citado acuerdo se debe notificar a todos los afectados constructores, propietarios y al Banco Santander.

02.02.9.- Se autoriza, dispone el gasto y se reconoce la obligación de pago de las **Nóminas** del mes de agosto de 2015 de todo el personal del Ayuntamiento por un importe de **144.963,51 €**.

02.02.10.- Se autoriza, dispone el gasto y se reconoce la obligación de pago de los **Seguros Sociales** de julio de 2015, por un importe global de **59.228,95 €**.

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

terrenos de naturaleza urbana presentada por el sujeto pasivo que abajo se relaciona, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	VALOR CATASTRAL	%	AÑOS	TIPO	IMPORTE	BONIF. 35%	IMPORTE	R.A	I. D	TOTAL A PAGAR
Dª MANUELA VELASCO GONZALEZ										
C/ Miguel de Cervantes, 12	9.829,95 €	2,0%	20	24%	943,67 €					943,67 €
Dª MARIA ANTONIA VELASCO GONZALEZ										
C/ Miguel de Cervantes, 12	9.829,95 €	2,0%	20	24%	943,67 €					943,67 €
Dª MONTSERRAT GRANDE FRAILE										
C/ Laureles, 16 - 3º A	48.469,18 €	2,0%	12	24%	2.791,82 €					2.791,82 €
Dª MARIA RODRIGUEZ BLAZQUEZ										
C/ Gamboal, 24 (tercio libre disposición mas usufructo)	8.166,13 €	2,4%	5	24%	235,18 €	-82,31 €	152,87 €	7,64 €		163,51 €
C/ Gamboal, 3 (tercio libre disposición mas usufructo)	1.648,25 €	2,0%	20	24%	158,23 €	-55,38 €	102,85 €	5,14 €		107,99 €
D. JULIAN ANTONIO Y Dª MARIA DEL MAR ROMAN RODRIGUEZ										
C/ Gamboal, 24	10.116,28 €	2,4%	5	24%	291,35 €	-101,97 €	189,38 €	9,47 €		198,85 €
C/ Gamboal, 3	2.041,87 €	2,0%	20	24%	196,02 €	-68,61 €	127,40 €	6,37 €		133,77 €
D. PEDRO RIVAS MONFORTE										
No sujeta, liquidación de gananciales Fecha transmisión:20/01/2015 Número Protocolo: 64										

02.03.02.- Una vez expuesto al público las actividades económicas ejercicio 2015, la Junta de Gobierno acuerda aprobar y reconocer el derecho según el siguiente detalle:

Actividades Económicas ejercicio 2015 Total cuota Ponderada: 18.379,09 €

02.03.03.- Visto el escrito presentado por **D. Gabriel González**, nº 5936/2015 de Registro de Entrada donde solicita la instalación de barra en la fachada del Bar "Yessy" durante los días 21,22 y 23 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado. **Tasa: 135 €.**

02.03.04.- Visto el escrito presentado por **Dª María Carmen Suarez Jara**, nº 5935/2015 de Registro de Entrada donde solicita la instalación de barra en la fachada del Bar "La Cuerda" durante los días 21,22 y 23 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado. **Tasa: 135 €.**

02.03.05.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
Dª Aurora Pérez Martín	100 €
D. Ramiro Sánchez Reviriego	588 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.03.06.- Visto el escrito presentado por los **Herederos de D^a Albina González Millán** y el informe del encargado municipal del Cementerio por fallecimiento de D^a. Albina González Millán, la Junta de Gobierno acuerda practicar en concepto de concesión de nicho de un cuerpo, inhumación y colocación de lápida el importe de **599€.**

02.03.07.- Visto el escrito presentado por **D. Felipe Olmo Blanco** nº 5843/15 de Registro de Entrada donde solicita la baja de placa de vado permanente en la c/ Augusta Reina parte de atrás de su vivienda sita en c/ Finardo, 3. La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2016.

02.03.08.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la cuota Campo de Golf de abonados correspondiente al mes de julio de 2015 por importe de 6.536,72 €.

02.04.- OTROS:
No hay.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01. - OMR-64/15.

En escrito de fecha 27/03/2015, con nre: 2153, **don José María Delgado Garro** solicita enfoscar 36 m² de mortero en gallinero existente, colocación de tejas rotas en tejado de casa existente por daños de viento y arreglo de chimenea en polígono 15, parcela 25 de este municipio, con un presupuesto de 3.680 Euros.

Con fecha 27/04/2015, con nre: 2888, se emite informe por la Guardería Rural con el contenido siguiente:

Se solicita el revocado de gallinero existente en unos 36 metros cuadrados, a este se le revocara con mortero de cal en un color oscuro que se adapte al terreno, ya que desde que se hizo esta sin revocar.

Se colocaran también las tejas del chalet en unos 200 metros cuadrados y se repondrá alguna que este rota ya que se han movido con los aires de este tiempo de atrás, y se arreglara la cornisa de la chimenea debido a que entra agua por ella.

Con fecha 19/08/2015, el arquitecto técnico municipal emitió informe con el contenido siguiente:

Se solicita el enfoscado de 36 m² de un gallinero existente, la colocación de tejas rotas en la cubierta de la casa por daños causados por el viento, y el arreglo de desperfectos de la chimenea. Comentar que la visita por parte de este técnico se realiza el día 18/08/2015, y no se pudo acceder a la vivienda.

La parcela se encuentra en Suelo Rústico Común, y las obras solicitadas son arreglos de cubiertas existentes, por lo que las obras las podemos considerar como sujetas a comunicación según el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias de obra menor dentro del apartado 1.b), que es la que estaba vigente en el momento de la solicitud de la licencia.

El Presupuesto de ejecución material que presenta el solicitante y que asciende a 3.680 €, de considerar aceptable.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la comunicación previa de inicio de obras.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	3.680 €	2,75%	101,2 €
Lic. Urbanística	3.680 €	0,50%	18,4 €
		Total a pagar	119,6 €

Poner en su conocimiento que en virtud del artículo 71.bis de la ley 30/1992, se establece que las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

03.02. - OM-33/13.

En informe de fecha 19/08/2015, emite informe del Arquitecto Técnico Municipal, en relación con la obra OM-33/13, promovida por **D^a Susana Martorell Aroca y don Carlos Rubí Cervino**, en la parcela 44 del polígono 7, con el contenido siguiente:

1. Se recibe orden de 29/07/2015 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila de 26/03/2014, por el que se autoriza el uso excepcional en suelo rústico para el proyecto de vivienda unifamiliar aislada. La Consejería ha resuelto estimar el recurso de alzada.
- 2.- Se realiza visita de inspección a la parcela que nos ocupa, comprobando que no existe en la misma ninguna construcción realizada o en proceso de realización.

La Junta de Gobierno se da por enterada.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

03.03. - OM-15/11.

En informe de fecha 19/08/2015, emite informe del Arquitecto Técnico Municipal, en relación con la obra OM-15/11, promovida por **Al Zukak**, en la parcela 95 del polígono 39, con el contenido siguiente:

1. Se recibe orden de 29/07/2015 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila de 17/12/2013, por el que se autoriza el uso excepcional en suelo rústico para el proyecto de vivienda unifamiliar aislada. La Consejería ha resuelto estimar el recurso de alzada.
- 2.- Se realiza visita de inspección a la parcela que nos ocupa, comprobando que no existe en la misma ninguna construcción realizada o en proceso de realización

La Junta de Gobierno se da por enterada.

03.04. - OM-4/13.

En informe de fecha 19/08/2015, emite informe del Arquitecto Técnico Municipal, en relación con la obra OM-4/13, promovida por **Don Pablo Fernández de la Torre**, en la parcela 19 del polígono 36, con el contenido siguiente:

1. Se recibe orden de 29/07/2015 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila de 11/10/2013, por el que se autoriza el uso excepcional en suelo rústico para el proyecto de vivienda unifamiliar aislada. La Consejería ha resuelto estimar el recurso de alzada.
- 2.- Se realiza visita de inspección a la parcela que nos ocupa, comprobando que no existe en la misma ninguna construcción realizada o en proceso de realización.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

03.05. - LPO-14/12.

En virtud del artículo 92.1 del ROF se deja el asunto sobre la mesa.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- EXPTE. 209/2015.

En escrito de fecha 20/08/2015, nre: 5890, **doña Lourdes Muñoz Hernández** expone que tiene intención de abrir su establecimiento denominado Zapatería Manhattan el domingo 30 de agosto de 2015, para celebrar una jornada de stock, colocando un pequeño mostrador delante de la tienda.

Solicita permiso para ocupar 8m² en la Plaza del Castillo delante de su local.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Acceder a lo solicitado.

Liquidar la tasa de ocupación de dominio público por importe de **12 Euros**.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado y a la Policía Local en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.02.- R.E. 5709/2015. RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO AV-924.

En escrito de fecha 13/08/2015, con nre: 5709, el Servicio Territorial de Medio Ambiente, emite informe de fecha 05/08/2015, sobre el expediente: 2015/05/0334, con el contenido siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ASUNTO: RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN CARRETERA AV-924

En relación con el escrito presentado por D. Enrique Fernández Mut con domicilio en Candeleda, calle Ramón y Cajal N° 64, en representación de la empresa AQUALIA, con registro de entrada n° 20155290007497 de fecha 28 de julio de 2015, por el cual se solicita la renovación de la red de abastecimiento que cruza la carretera AV-924, tramo: Arenas de San Pedro - CI-501, este Servicio Territorial de Fomento informa favorablemente la renovación de la red de Abastecimiento que resulte necesaria.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

04.03.- EXPTE. 305/2015.

En escrito de fecha 31/07/2015, con nre: 5384, el Ministerio de Fomento solicita informe en relación con el establecimiento de una parada de la línea Madrid-Miajadas-Don Benito con Hijuelas, con el contenido siguiente:

PETICIÓN DE INFORME para expediente de solicitud de nuevos tráficos por establecimiento de parada en el Centro de Meditación de la Fundación Privada Vipassana (municipio de Candeleda) en el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, permanente y de uso general MADRID- MIAJADAS- DON BENITO CON HIJUELAS (VAC-087)

ANTECEDENTES

-con fecha 23 de julio de 2015, tuvo entrada en los servicios centrales de este Departamento ministerial el escrito formulado por D. Sergio Carrión Palomo, como Vicepresidente de la Fundación Privada Vipassana, fechado el día 16 de junio del corriente, solicitando una parada para el Centro de Meditación de la Fundación (sito en el municipio de Candeleda) del servicio que efectúa el autobús de la línea regular MADRID PRINCIPE PÍO-MONASTERIO DE YUSTE (sic) PETICIÓN DE INFORME

En atención al escrito formulado por D. Sergio Carrión Palomo, como Vicepresidente de la Fundación Privada Vipassana, solicitando una parada para el Centro de Meditación de la Fundación (sito en el municipio de Candeleda) del servicio que efectúa el autobús de la línea regular MADRID PRINCIPE PÍO - MONASTERIO DE YUSTE, que en términos técnico-administrativos se deberá tramitar como "solicitud de nuevos tráficos por establecimiento de parada en el Centro de Meditación de la Fundación Privada Vipassana (municipio de Candeleda) en el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, permanente y de uso general MADRID- MIAJADAS- DON BENITO CON HIJUELAS (VAC-087)"

Considerando que el Ayuntamiento de Candeleda declaró de interés social la construcción del referido Centro de Meditación.

Visto del artículo 77, punto 1, del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (modificado por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, que establece que la Administración podrá acordar, de oficio o a instancia de los usuarios, justificando el interés general y previa audiencia del concesionario, aquellas modificaciones de las condiciones de prestación previstas en el título concesional que resulten necesarias o convenientes para mejorar el servicio.

Visto el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE: 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE: 14-01-1999),

l. Las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán:

- a) Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.
- b) Ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a las otras



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Administraciones.

e) Facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.

d) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

2. A efectos de lo dispuesto en las letras e) y d) del apartado anterior, las Administraciones públicas podrán solicitar cuantos datos, documentos o medios probatorios se hallen a disposición del ente al que se dirija la solicitud. Podrán también solicitar asistencia para la ejecución de sus competencias.

En los términos, plazo y efectos previstos en los artículos 82 y 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE: 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE: 14-01-1999), se solicita informe sobre:

1°. Si en la carretera CL-501, en las proximidades del lugar donde se está construyendo el Centro de Meditación de la Fundación Privada Vipassana (municipio de Candeleda), parcela 156 del polígono 19 del referido municipio, entre los kilómetros 85 y 86 de la mencionada carretera, a la altura del Arroyo Candedillas, existe algún lugar apropiado para establecer los apeaderos (uno por cada sentido de la marcha) de un punto de parada para un servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, permanente y de uso general.

2°. En el caso de que exista, describirlo, indicando:

2.1. El punto kilométrico exacto, si es posible hasta el hectómetro, donde se sitúa y alguna otra referencia para su exacta localización.

2.2. La existencia o no de refugios, marquesinas, bancos, señales o cualquier otro mobiliario público que lo afecte.

2.3. Obras en la acera o calzada que faciliten o dificulten su uso a los viajeros y vehículos.

2.4. Posibilidades de cruzar la vía sin peligro.

2.5. Plano y croquis descriptivos de la situación y circunstancias que lo afectan.

3°. En el caso de que no exista, señalar que actuaciones se recomienda efectuar para que se pueda adaptar algún lugar al efecto.

4°. Manifestarse sobre cualquier otro aspecto del que considere oportuno comunicar u opinar.

Por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 19 de agosto de 2015, se emite informe con el contenido literal siguiente:

Se recibe providencia de Alcaldía para que se emita informe relativo a la petición realizada por CMFP VIPASSANA para que se establezca una parada de autobús cercana a citado centro.

Se realiza visita de inspección junto a la Guardería Rural, ya que nos informan de que justo donde está el camino de entrada a centro de Vipassana, pegado al arroyo Candedilla, existen terrenos municipales. La entrada al centro se sitúa en el pk = 85,6 de la CL-501.

Es decir, existen terrenos municipales que se podían dedicar al destino de parada de autobuses. Los terrenos son monte por lo que habría que hacer todas las obras necesarias para su adecuación a tal fin. Se adjuntan fotografías de los terrenos.

En este informe solamente se manifiesta la existencia de terrenos municipales, ya que si son aptos o no para destinarlos al fin solicitado deberá decirlo la Dirección General de Transportes Terrestres, a la vez que la Junta de Castilla y León como titular de la carretera CL-50 1, aparte de que el Ayuntamiento deberá autorizar dicha cesión.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PRIMERO. Informar desfavorablemente la instalación de una parada de la línea MADRID- MIAJADAS- DON BENITO CON HIJUELAS en terrenos municipales, debido a que existe una parada en el municipio de Candeleda, a escasos kilómetros del Centro de Meditación.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.04.- EXPTE. 204/2015.

En escrito de fecha 18/08/2015, con nre: 5847, la **Sección de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Excma. Diputación Provincial de Ávila**, con el contenido siguiente:

Mediante orden CYT/577/2015, de 30 de junio, se aprueba el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León para el curso 2015-2016 en el que están integradas las actividades de Juegos Escolares.

En la presente convocatoria continuará la actividad denominada "**Encuentros Deportivos en Naturávila**" dirigida a escolares de categoría benjamín y alevín. -

Estos encuentros se realizarán los sábados en horario de 11 a 18,30 horas. En este periodo de tiempo los escolares practicarán, entre otras modalidades deportivas, fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol, golf, tenis de mesa, juegos autóctonos, etc., ofreciéndoles la comida en dichas instalaciones.

Los escolares de cada Ayuntamiento, acompañados de los responsables, participarán en varios encuentros, dependiendo del número total de escolares que se inscriban en toda la provincia. Estarán dirigidos por los monitores de Naturávila y por especialistas en los diferentes deportes.

La competición dirigida a escolares de las categorías infantil, cadete y juvenil se seguirá desarrollando los sábados en horario de 11 a 14 horas en las sedes que se establezcan y en los deportes en los que haya inscripción suficiente.

Si ese Ayuntamiento estuviera interesado en que los escolares matriculados en su localidad participen en las actividades programadas, es preciso que se cumplimente el documento adjunto.

El plazo para la remisión del mismo finaliza el 10 de septiembre de 2015, debiéndose presentar en el Registro General de la Diputación.

Las personas que se propongan deberán tener cumplidos 18 años en el momento de la designación.

Una vez realizada esta designación se remitirá la normativa del programa en la que se indicarán los pasos que han de seguirse para realizar la inscripción de escolares de la manera más rápida a fin de agilizar el inicio de los Juegos Escolares.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Solicitar la participación en los "Encuentros Deportivos en Naturávila" a través de la remisión del documento adjunto.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.05.- EXPTE. 203/2015.

En escritos de fecha 14/08/2015, con nre: 5722/5723/5724, el **Club Deportivo Cazadores de Candeleda** solicitan lo siguiente:

Nre: 5722.

Que con motivo de las Fiestas Patronales en honor a La Virgen de Chilla y como cada año se viene celebrando el Sábado de Fiestas la tirada al plato, le agradecería prepare por su parte, como



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

patrocinador conjuntamente con este Club, un trofeo digno para primer premio dada la relevancia que ha alcanzado este acontecimiento.

Nre: 5723.

Que con motivo de las Fiestas Patronales en honor a La Virgen de Chilla y como cada año se viene celebrando el Sábado de Fiestas la tirada al plato, un permiso extraordinario para ese día con el fin de poder ofrecer un pincho y refrescos a todos los asistentes e invitados a dicha tirada, para que en todo momento estemos amparados por la ley y que por su puesto se hará cargo de todo el gasto el Club Deportivo Cazadores de Candeleda.

Nre: 5724.

Que el Club Deportivo Cazadores de Candeleda ha venido utilizando el Campo de Tiro Municipal " Cerro del Espinazo " de forma ocasional durante estos últimos años, concretamente en la tirada local que se celebra el Sábado de Fiestas en Honor a la Virgen de Chilla. Para este año queremos seguir disfrutando de esta tirada que querríamos celebrar el día 12 de Septiembre de 2015, por todo ello: SOLICITA Que se conceda al Club Deportivo Cazadores de Candeleda la autorización solicitada para la Tirada local del día 12 de Septiembre de 2015.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Autorizar la cesión de un trofeo digno para el primer premio de la tirada.

SEGUNDO. Autorizar para dar un ágape a los asistentes e invitados a la tirada.

TERCERO. Autorizar la tirada Local que se celebrará el día 12 de septiembre de 2015, que deberá contar con la presencia de la Guardia Civil, a la que se comunicará la celebración del evento.

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.06.- EXPTE. 201/2015.

A la vista de los expedientes que obran en este Ayuntamiento en relación con las **ayudas para los alumnos del C.P. Almanzor**, previa petición de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, en relación con la concesión de ayudas para la adquisición de, material escolar, con el voto favorable de todos los presentes, **acuerda:**

a) Destinar ayudas para la adquisición de material escolar a los alumnos que se encuentren en la etapa de educación infantil, por ser esta etapa la única en la que no existen becas de la Consejería de Educación.

b) El importe global de las ayudas concedidas en ningún caso podrá superar la cuantía de 6.000 €, por ser esta la cantidad consignada en el presupuesto vigente de este Ayuntamiento.

c) La cuantía de la ayuda que recibirá cada uno de los solicitantes, sin que en ningún caso pueda exceder los 60 €, será el resultado que se obtenga de dividir la cantidad mencionada en el apartado anterior entre el número de solicitudes que cumplan los requisitos siguientes:

Presentar la solicitud correspondiente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Candeleda hasta del día 4 de diciembre de 2015 (inclusive).

Que el beneficiario esté cursando estudios de Educación Infantil en el Colegio Público Almanzor o en el C.R.A. Vetonía, El Raso.

Estar empadronados, tanto el alumno-a como al menos uno de los progenitores, en este municipio con anterioridad al 1 septiembre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- d) Tramitar la información de las ayudas para la adquisición de material escolar a través del c.P. Almanzor y del C.R.A. Vetonía, El Raso, donde se entregará una carta explicativa y el impreso de solicitud que deberán entregar debidamente cumplimentado, junto con la documentación solicitada en el Registro de Documentos del Ayuntamiento hasta el 4 de diciembre de 2015 (inclusive).
- e) El impreso de solicitud se acompaña como ANEXO II de esta acta.

05.- SOLICITUDES.

05.01.- EXPTE: 206/2015.

En relación con las continuas quejas presentadas por **doña Dolores Rico Moreno** en relación con las molestias ocasionadas por el uso del patio del colegio fuera del horario escolar, se realizó **diligencia inicial** por la Policía Local de Candeleda, con el contenido literal siguiente:

En Candeleda (Ávila), a las 09:22 h. del día 25/04/2015 en las dependencias de la Policía Local de Candeleda, se procede a dar comienzo a las presentes diligencias, siendo el Instructor de las mismas el agente 1609 de la Policía Local de Candeleda, haciendo constar:

Que se persona en estas dependencias Policiales DO/Du. María Dolores Rico Moreno, con D.N.I. núm. ----- y con domicilio a efectos de notificación en -----, para DENUNCIAR los siguientes hechos:

Que siendo propietario de la vivienda sita en C/ Parral, 25 de esta localidad, vengo sufriendo continuamente todos los fines de semana como se me arroja desde el Colegio Público Almanzor, latas, cristales, sillas y objetos varios.

Que también se saltan la valla en mi propiedad personas que juegan en las escuelas por el día ocasionando desperfectos en mis instalaciones, como se puede apreciar en fotografías realizadas por la Policía Local y por la noche sufro escandalo porque se hacen botellones hasta altas horas de la madrugada.

Que vengo a denunciar estos hechos porque puede resultar peligroso para nuestra propia integridad física y descanso.

Que deseo y por ello lo formulo se solucione este problema, bien cerrando el patio fuera del horario lectivo o que se ponga vigilancia municipal mientras permanezcan abiertas estas instalaciones.

Que se realice y se me solucione este problema a la mayor brevedad posible ya que vengo sufriendo estas molestias desde hace ya tres años.

Que preguntado si tiene algo más que manifestar, contesta que no. Que todo lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica.

Con fecha 25/04/2015, se realiza por la Policía Local inspección ocular de los daños ocasionados en la vivienda, con el contenido literal siguiente:

Que tras recibirse llamada telefónica, sobre las 13:00 h. del día 22/04/2015, de la vecina de esta localidad con vivienda en calle Parral, nº 25 y quien afirma llamarse María Dolores Rico, nos personamos en este domicilio para comprobar que en el patio de dicha vivienda se encuentra tirada una silla rota y diversos desperfectos en sus instalaciones debido ha actos vandálicos de chavales que juegan en las instalaciones del colegio público Almanzor y fuera del horario escolar.

Que se puede comprobar la veracidad de lo afirmado por Da. María Dolores y se realiza informe fotográfico para los efectos oportunos, el cual se adjunta.

Que la dicente nos afirma también que temen por su seguridad ya que en varias ocasiones se arrojan objetos diversos y han llegado a entrar en su patio chavales provocando desperfectos



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

múltiples y que insta a solucionar el problema de la forma que aconsejemos, bien dialogando con el director del colegio o dando soluciones a este problema cerrando las instalaciones a una hora prudencial o con vigilancia mientras se utilizan los patios para jugar.

Que desea formular denuncia de los hechos en los próximos días para que se solucionen estos problemas a la mayor y mejor brevedad posible.

En escrito de fecha 13/05/2015, con nre: 3332, se emite informe por el Director del Colegio Público Almanzor, con el contenido literal siguiente:

En relación al escrito remitido a la Dirección Provincial sobre la queja de los propietarios de la vivienda colindante con el colegio le comunico las siguientes observaciones:

- No es cierto que los alumnos del colegio salten a la propiedad privada a recoger balones. Nunca en horario escolar ningún alumno del centro ha saltado esa valla. Ni siquiera lo es que se cuelguen balones porque la distancia de la pista y la edad de nuestros alumnos hacen muy difícil que este hecho se produzca.
- El acceso a su propiedad saltando la valla se hace en todo caso fuera de horario escolar por lo que los que lo realizan ya no son alumnos del colegio y con casi toda probabilidad son chicos más mayores que juegan en la pista.
- La utilización de la pista fuera del horario escolar tiene sus ventajas e inconvenientes. Por una parte es bueno que los niños y niñas dispongan de un espacio donde jugar pero por otro la falta de control lleva a que en ocasiones se produzcan destrozos y actos vandálicos.
- El colegio y el Ayuntamiento, en última instancia, son mucho más perjudicados por esta situación que los vecinos colindantes, por ejemplo durante los dos últimos periodos vacacionales se han producido roturas de muchos cristales, robos, botellones ...
- La solución planteada por el ayuntamiento, a la que nosotros nos opusimos pasaba por derribar los pilares de la valla del colegio, lo que desde nuestro punto de vista no arreglaba nada:
 - En primer lugar la valla del colegio está hecha más de 40 años antes que la de la finca colindante y tiene una base ancha y pilares de ladrillo.
 - La eliminación de los pilares no aporta nada, sigue siendo fácilmente escalable la valla de alambre y en todo caso lo que se hace es debilitarla aumentando el peligro de que alguna vez se produzca un derrumbe.
 - Los propietarios de la finca colindante levantaron su valla hasta una altura superior a 3 metros por su conveniencia de seguridad y privacidad. Por lo tanto, son ellos los que asumen el riesgo de que alguien salte para acceder a su propiedad.
 - La construcción de la valla de los vecinos significó que entre la reja metálica de la nuestra y la nueva quedara un espacio de unos 30 cm. Esto suponía un riesgo ya que un niño podría quedarse atrapado en ese espacio. Por eso solicitamos la eliminación de la reja primando la seguridad sobre la estética. Nuestra solicitud fue intervenir sobre nuestra valla, en ningún caso sobre la de los vecinos.
 - La solución al problema desde nuestro punto de vista no pasa por actuaciones sobre la valla sino por la regulación de la utilización de la pista fuera del horario escolar.
 - La solución no es sencilla porque el centro permanece abierto diariamente con actividades hasta después de las 9 de la noche.
 - Hemos instado en varias ocasiones a que la policía local tenga más presencia en la vigilancia de los patios. Siempre nos han manifestado que si están abiertos ellos no pueden echar a los que están jugando, que cerremos los patios.
 - Cerrar los patios implica algún problema de horarios y también privar a los padres de los niños pequeños de un espacio útil para sus juegos con seguridad.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- Planteamos como solución la colocación de unos carteles en las puertas prohibiendo el acceso fuera del horario lectivo a toda persona ajena al centro. De esta forma la policía local podría desalojar el patio independientemente de que esté cerrado o no. Sería conveniente una campaña de presencia de los cuerpos de seguridad hasta que se consolidará la nueva situación de no utilización de los patios.

Todas estas consideraciones reflejan la percepción que tenemos desde el centro sobre la problemática planteada, no obstante, la responsabilidad última sobre las condiciones de seguridad del recinto del colegio deberían estar basadas en la opinión técnica tanto de los servicios municipales como de la unidad técnica de la Dirección Provincial de Educación que ya ha visitado las instalaciones.

En escrito de fecha 23/05/2015, con nre: 3597, se remite informe por la Dirección Provincial de Educación, con el contenido siguiente:

En relación al escrito de fecha 15 de abril referente a la situación de la valla que separa el patio escolar y la propiedad de Da. María Dolores Rico Moreno, recabada información del Área Técnica de esta Dirección Provincial e informe del Director del centro, de la información recibida se concluye que, en horario escolar, los niños que juegan en el patio son de pequeña edad y no alcanzan a "lanzar" balones en la propiedad colindante, es más, en el caso excepcional de que esto se produjera, el profesorado está atento y evita que los alumnos puedan escalar las dos vallas existentes. De ello se infiere que, de producirse esta circunstancia, es fuera del horario lectivo.

En consecuencia, siendo la seguridad de los escolares en horario lectivo apropiada según la Dirección del centro es el Ayuntamiento el que debe vigilar las instalaciones en horario no lectivo y velar por la seguridad de la utilización dentro del patio.

Por otra Parte, actualmente esta Dirección Provincial no tiene posibilidades presupuestarias para modificar la valla, no obstante, es al Ayuntamiento al que corresponde una actuación en el Colegio en materia de mantenimiento de instalaciones y corresponderían a la Dirección Provincial aquellas actuaciones que deriven de necesidades educativas.

Con fecha 24/06/2015, con nre: 4376, se emite nuevo informe por la Policía Local con el contenido literal siguiente:

"QUEJAS JÓVENES JUGANDO AL BALÓN EN EL RECINTO ESCOLAR A LAS 1:00 H."

El Agente de policía con NIP. 1602 Y Vigilante municipal que suscriben ante usted ya los efectos oportunos redacta el siguiente informe:

Que estando de servicio en turno de noche sobre las 1:00 h., recibimos una llamada telefónica procedente del teléfono de emerg 112, comunicándonos que habían recibido una llamada del nº ----- de un vecino de Candelada, quien se quejaba por que varios jóvenes estaban jugando al balón en el patio de atrás del colegio público Almanzor, metiendo mucha bulla, y no les dejaban dormir.

Por todo lo anteriormente expuesto nos trasladamos al citado lugar comprobando como efectivamente había 5 ó 6 jóvenes, chicas y chicos, entre 17 y 18 años aproximadamente jugando al balón, y con botes de bebidas no alcohólicas, dado la hora que era invitamos a las citadas personas a que recogieran los botes y la basura y abandonaran el recinto escolar.

Las puertas del citado patio escolar estaban abiertas, por lo que a nuestro parecer y sobre todo en época estival estas 'puertas deberían estar abiertas como mucho hasta las 24:00 con el fin de evitar molestias a los vecinos colindantes al colegio público.

Con fecha 18/08/2015, con nre: 5819, se emite informe por la Policía Local, con el contenido literal siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Que el agente arriba indicado, estando de servicio y siendo las 2:00 del día 17 de agosto de 2015, se recibe una llamada al teléfono de Policía Local. La llamada procede de una camarera del Bar Sari, próximo al colegio Almanzor, en ella se informa de que se ha visto un grupo de jóvenes corriendo saliendo del recinto del colegio y que pueden percibir humo, no pudiendo asegurar si se trata de un extintor o de algún otro motivo.

El agente que arriba suscribe, se persona en el lugar a las 2: 05 y pregunta a la camarera del citado bar, la cual explica que un grupo de jóvenes han salido corriendo del centro por la parte trasera y que han apreciado humo, y por ello han llamado a la Policía. Además añaden que dos jóvenes que estaban por la zona podrían informarme del hecho debido a que cree que les conoce. Preguntados los sujetos, los cuales responden a los nombres de ----- menores de edad, aseguran que estaban en el patio del centro y que un grupo de menores de edad han entrado al centro por una de las ventanas que están rotas o abiertas y han cogido un extintor, el cual han vaciado acto seguido en el exterior del centro. Acto seguido indican al agente donde se encuentra el extintor (nº 10254 de la empresa Emex Seguridad), procediendo a recogerlo y trasladarlo a dependencias policiales para su posterior entrega de nuevo al centro.

Preguntados los individuos, el único menor que conocen responde al nombre de -----, no recordando más apellidos. Una vez verificado que efectivamente hay ventanas abiertas y cristales rotos, los cuales deberían ser arreglados y tomados las medidas oportunas, el agente continúa el servicio con normalidad.

Con el voto de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Se acuerda requerir a la Policía Local para que proceda a controlar el patio del colegio impidiendo la celebración de botellón y las molestias a los vecinos. Que solamente se permita el uso deportivo y en horario adecuado.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado y a la Policía Local en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

05.02.- EXPTE. 202/2015.

En escrito de fecha 18/08/2015, con nre: 5826, **don Federico Vicente Kraquis**, en representación de los abajo firmantes, expone que los vecinos de la zona de el Llanazo, aun reconociendo que el mantenimiento del cauce no es competencia del Ayuntamiento, solicitan que se acondicionen las calles de la zona, al no estar asfaltadas, y se realice un paseo fluvial, escalones de obra en la calle Tejo para poder cruzar el río en época de verano, manifestando su interés por realizar una urbanización adecuada.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Proceder a estudiar el asunto. Poner de manifiesto que la urbanización de las Actuaciones Aisladas es competencia de los propietarios que deberán correr con los gastos de urbanización, así como las cesiones de terrenos para viales.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

06.- COMUNICACIONES.

06.01.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO 393/2015 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA.

En escrito de fecha 20/08/2015, con nre: 5896, el Juzgado de lo Social nº 1 de Ávila comunica a través de cédula de citación al Ayuntamiento de Candeleda, para



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

comparecer el día 15/09/2015 a las 09:30 horas para la celebración de acto de conciliación y juicio.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, don E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la Sesión **siendo las 11:32 horas**, de lo que, como Secretario doy fe.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, don E. Miguel Hernández Alcojor, y el Secretario, en la fecha indicada al margen.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

Código
Relación: 27

RELACION DE FACTURAS

Nº Reg.	Fecha Registro	Nº Factura	Fecha Factura	Texto	Razón Social	Importe
956	07/08/2015	FE-124	05/08/2015	REPARACION VEHICULO POLICIA LOCAL 0465HBN	AUTOS GARRO CANDELEDA, S.L	448,35 €
957	10/08/2015	1273	03/08/2015	MAYALDE-ACTUACION MUSICAL FIESTAS RASO	MAYALDE TRADICIONAL S.L	2.662,00 €
958	09/08/2015	1500012	09/08/2015	FOTOS JULIO.ARCHIVO DIGITAL	JULIAN MARTINEZ LOPEZ	327,00 €
959	10/08/2015	2349	31/07/2015	CARTELES MAYALDE Y FIESTAS RASO	JESUS JIMENEZ GRANDE	356,71 €
960	06/08/2015	9	06/08/2015	RODRIGO GARCINUÑO.CIERTO EL TEMPLO DEL	RODRIGO GARCINUÑO LOPEZ	665,50 €
961	11/08/2015	16,17,18	05/08/2015	SUMINISTROS FIESTAS RASO	VANESA CHINARRO GARRO	230,88 €
963	11/08/2015	02/08/15	26/07/2015	KAMALEON A.ALQUILER DE HINCHABLES Y FIESTA	KAMALEON ANIMACIONES S.L	1.391,50 €
964	11/08/2015	6	11/08/2015	LEJIA GUARDERIA JUAN C.ALISEDA	JUAN CARLOS ALISEDA MORCUENDE	33,65 €
965	11/08/2015	51930003669	06/08/2015	REPSO. BOTELLA GAS FIESTAS RASO	REPSOL BUTANO	13,42 €
966	11/08/2015	150000353	31/07/2015	ANGORA.SUMINISTRO COMBUSTIBLE y de hielo	ANGORA NR SL	294,58 €
967	11/08/2015	21500570	31/07/2015	ANGORA.SUMINISTROS ALAMBRE, VARILLAS...	ANGORA CANDELEDA	715,35 €
968	11/08/2015	153732	06/08/2015	DELTACINCO.ARREGLO MAQUINA C.GOLF	DELGADO DELGADO E HIJOS S.A	30,44 €
969	11/08/2015	70774	05/08/2015	OFIMATICA.CANON POR FOTOCOPIAS	OFIMATICA TOLEDANA,S.A	182,00 €
970	11/08/2015	2	24/07/2015	ALIMENTACION VIRGINIA.SUMINISTROS FIESTAS	FLORENCIO MESA GALAN	388,87 €
972	12/08/2015	115187779	31/07/2015	FREMAP.6 ANALITICAS Y RECONOCIMIENTOS	FREMAP	296,10 €
973	12/08/2015	601868,69,71	31/07/2015	HORMIGON CERRO LLANO,CL.FRAGUA,CL.G ABRIEL	HORMIGONES CANDELEDA, SL	451,25 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

974	12/08/2015	37090	11/08/2015	BRAULIO R.AGUA RETENES INCENDIOS	BRAULIO RODRIGUEZ S.L	52,80 €
975	12/08/2015	773,778	05/08/2015	ESTHER NIETO.AGUA RETENES INCENDIOS	ESTHER NIETO MONFORTE	18,40 €
976	13/08/2015	15	10/08/2015	HIERROS TALAYUELA.SUMINISTRO S C.PALMANZOR	HIERROS TALAYUELA SL	865,42 €
977	21/08/2015	6357	19/08/2015	SUMINISTROS LINTERNAS PROTECCION CIVIL	RADIO CENTER C.B	601,01 €
979	21/08/2015	VARIAS	21/08/2015	CERTIFICADOS CORREOS	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	49,96 €
981	13/08/2015	15004	12/08/2015	LA EXPOSICION.VESTUARIO GUARDERIA RURAL	LA EXPOSICION C.B	371,96 €
982	13/08/2015	A/50	13/08/2015	SUMINISTROS FERRETERIA SERVICIO OBRAS	LA FERRETERIA DE CANDELEDA SL	476,02 €
983	13/08/2015	2393	13/08/2015	S.JARDINERIA , ARREGLO MAQUINAS SERVICIO OBRA	JESUS DELGADO MORCUENDE	422,40 €
984	14/08/2015	601870,6019	31/07/2015	HORMIGON VADO FRESNOS,PARCHEO CALLES	HORMIGONES CANDELEDA, SL	488,84 €
985	18/08/2015	5819	31/07/2015	S.EL NORTE.SUMINISTRO FONTANERIA, ADATACION	SUMINISTROS EL NORTE 2008 SL	119,45 €
986	17/08/2015	1501721	17/08/2015	QUIMICAS GOMEZ.PALEL HIGIENICO,BOLSAS BASURA	COMERCIAL QUIMICAS GOMEZ SL	268,62 €
987	17/08/2015	2015-86	31/07/2015	AARON. MATERIALES MILLA URBANA, TROFEOS....	AARON DE LA CUADRA VELASCO	1.974,72 €
989	19/08/2015	7952,53,54	15/08/2015	LANCHO.SUMINISTROS OBRAS CL.	LANCHO CANDELEDA SL	739,23 €
991	10/08/2015	MAYO-JUNIO	10/07/2015	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA MAYO-JUNIO	CIDE HCENERGIA SA	3.723,70 €
993	13/08/2015	F15019,21,22	16/07/2015	FIESTAS DJ RASO (1749.66),EL TEMPLO DEL MORBO	MAILSON RENT SL	5.235,67 €
994	14/08/2015	JULIO	11/08/2015	WATIUM.ELECTRICIDAD JULIO auditorio (848.09)	WATIUM, SL	12.822,82 €
995	14/08/2015	3036	11/08/2015	DERECHOS ENGANCHE RONDA	WATIUM, SL	10,94 €
996	20/08/2015	52649	12/08/2015	SUMINISTROS BOCADILLOS, AGUA RETEN INCENDIOS	ANTONIA FRAILE RODRIGUEZ	138,00 €
997	21/08/2015	1,3	11/08/2015	BOCADILLO, AGUA RETEN INCENDIOS, AZUCAR	FLORENCIO MESA GALAN	91,92 €
998	21/08/2015	50	21/08/2015	PINTURA Y UTILES C.PALMANZOR	ANTONIO BARTOLO GARGANTILLA	414,60 €
999	21/08/2015	4	21/08/2015	2 LINTERNAS POLICIA LOCA	XIAOWEI JIN	33,00 €
1001	24/08/2015	63,69,66	24/08/2015	PINTURAS PARA C.PALMANZOR	ROSA MARIA CARRERAS GONZALEZ	189,08 €

TOTAL: 37.596,16 €

ANEXO II.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

SOLICITUD AYUDAS MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS/AS EDUCACIÓN INFANTIL

EL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social:

CIF/ NIF:

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Móvil:

Email:

SOLICITA

Para su hijo/a _____ matriculado en el

Colegio Público Almanzor de Candeleda
Colegio Santiago Apóstol El Raso (CRA Vetonia)

La ayuda para el curso _____ de Educación Infantil, correspondiente a material escolar ofrecida por este Ayuntamiento.

Se acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I del padre, madre o tutor.

Número de cuenta bancaria (20 dígitos)

Autoriza al Ayuntamiento de Candeleda a consultar y obtener directamente el certificado/volante de empadronamiento cuya obligación de aportar queda suprimida al amparo de lo dispuesto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, por el que se aprueban determinadas medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos.

Candeleda a ____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (ÁVILA)

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES:

- Presentar la solicitud correspondiente y la documentación complementaria en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Candeleda antes del 1 de Diciembre de 2015.
- Que el beneficiario esté cursando estudios de Educación Infantil en el Colegio Público Almanzor o en el C.R.A Vetonia, El Raso.
- Estar empadronados en este municipio, tanto el alumno/a como al menos uno de los progenitores, con anterioridad a 1 de Septiembre de 2015.
- Solo será tenida en cuenta una solicitud por alumno.